

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cusco del trabajador que se indican a continuación:

- RENATO GIBAJA PAREJA, con Registro 9892.

**Artículo 2.-** Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cusco, a la trabajadora que se indican a continuación:

- ARAGON PUMA FRECIA, con Registro 7300.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERICK ANTONIO CARDENAS GARCIA  
Intendente (e)  
Intendencia Regional Cusco

2264434-1

## Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA REGIONAL  
N° 000006-2024-SUNAT/7G0000

DEJAR SIN EFECTO DESIGNACIÓN Y DESIGNAR  
AUXILIAR COACTIVO DE LA INTENDENCIA  
REGIONAL LA LIBERTAD

Trujillo, 20 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliar Coactivo y designar a un nuevo personal de la Intendencia Regional La Libertad para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no se aplica a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el literal i) del artículo 12° del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la SUNAT, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT, establece como función de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos designar a los Auxiliares Coactivos, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada Intendencia;

En uso de las facultades conferidas en el Documento de Organización y Funciones Provisional aprobado con Resolución de Superintendencia N. 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad, al funcionario:

- JUAN RICARDO RODRIGUEZ TORRES con registro 9037

**Artículo Segundo.-** Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad, al funcionario:

- JOSUE GUZMAN GALLARDO con registro N° 6287

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PHANG SIALER CARMEN ISABEL  
Intendenta  
Intendencia Regional La Libertad

2263984-1

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### MINISTERIO PÚBLICO

**Aceptan renuncia de fiscal adjunto provincial penal del Módulo Básico de Justicia Villa María del Triunfo, distrito fiscal de Lima Sur**

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA  
DE FISCALES SUPREMOS  
N° 008-2024-MP-FN-JFS

Lima, 21 de febrero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La carta del abogado LUIS RAUL SAMANIEGO RAMOS, presentada el día 19 de enero de 2024 a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, remitida a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos el día 24 de enero de 2024; mediante la cual renuncia al cargo de fiscal adjunto provincial penal del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo, distrito fiscal de Lima Sur, por motivos personales, solicitando que la misma se haga efectiva desde el día 21 de febrero de 2024.

Al respecto es de indicarse que, mediante Resolución N° 170-2018-CNM, de fecha 27 de abril de 2018, el extinto Consejo Nacional de la Magistratura, expidió el título de fiscal adjunto provincial penal de M.B.J. Villa María del Triunfo, distrito fiscal de Lima Sur, a favor del abogado Luis Raúl Samaniego Ramos.

Siendo la renuncia un ejercicio del derecho a la libertad de trabajo, la misma se encuentra sujeta a que se cumplan determinadas exigencias para hacerse efectiva a fin de evitar que se afecte el normal desarrollo de las actividades en nuestra institución. En esa línea, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley N° 30483 - Ley de la Carrera Fiscal; lo señalado en la primera disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, los artículos 183 y 185 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cargo de fiscal termina, entre otros, desde que la renuncia es aceptada, encontrándose el empleador facultado para aceptarla desde la fecha en que fue recibida o, dentro de los treinta (30) días siguientes, siendo esta decisión una facultad discrecional del empleador, lo que se condice con lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el informe N° 000624-2021-MP-FN-OGASEJ en el que se concluyó que la Junta de Fiscales Supremos conoce la renuncia de los señores fiscales titulares aceptándola desde su presentación formal o dentro del periodo de los treinta días posteriores al inicio del requerimiento.

Estando a lo expuesto, y atendiendo a que la carta de renuncia del abogado Luis Raúl Samaniego Ramos ha sido presentada ante la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur el día 19 de enero de 2024, requiriendo que su efectividad rija desde el día 21 de febrero de 2024, es decir, dentro